

Arauca, 06 de octubre 2025

Doctor

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS

Alcalde del Municipio de Arauca

Ciudad

REF: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2. 1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.”**

1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

Es menester de los entes territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado en términos de eficiencia y eficacia fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la adelantar los diferentes procesos y servicios que satisfagan las necesidades de su población.

La estructura administrativa del Municipio de Arauca incluye el Despacho del alcalde, dependencia a la cual se encuentran adscritas diferentes áreas, como lo son control interno, y la oficina de comunicaciones. Es de precisar que a través de esta última se ejecutan diferentes actividades institucionales, como es el caso de Apoyar en la creación, edición, manejo y actualización del sitio web del municipio, Conocer y desarrollar los protocolos de internet que permitan la actualización del sitio web del municipio, Mantener informado al profesional de comunicaciones a cerca de las novedades y requerimientos que surjan a través de la webside, Realizar autodiagnóstico de Gestión Política Servicio al Ciudadano, Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas objeto del presente contrato, entre otros.

No obstante lo anterior, el personal de planta asignado al Despacho del señor alcalde no resulta ser suficiente para atender la cantidad de actividades antes señaladas, por cuanto la oficina de comunicaciones tan solo cuenta con un profesional universitario de planta, lo cual hace imperioso proveer con personal de apoyo al Despacho del Alcalde con un técnico en Sistemas vinculado mediante contrato de prestación de servicios con la finalidad de brindar apoyo en las diferentes actividades que deben realizarse a diario en dicha dependencia.

El proceso contractual que se pretende adelantar, se financia con recursos propios y lo más conveniente desde el punto de vista técnico y jurídico es la de realizar la contratación directa del técnico de sistemas el cual guarda relación directa con las competencias de esta área.



2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

2.1 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, como apoyo a las acciones de la administración municipal, de conformidad con las necesidades que establezca la Oficina de comunicaciones del Municipio de Arauca.

Que, analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente que posea la experiencia directamente relacionada, motivo por el cual, amparados en lo establecido en el literal d) del Numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80/93 y ley 1150/07 el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, se requiere contratar un técnico en sistemas para apoyar las funciones del único profesional de planta de la oficina de comunicaciones de la Secretaria Despacho con el que cuenta la administración municipal.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La justificación técnica para realizar la contratación se sustenta en la necesidad que tiene la Oficina de comunicaciones del municipio de Arauca para contratar la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**”, en razón, a que no existe personal de planta suficiente que cumpla con estas actividades, ya que, el municipio solo cuenta con un único profesional de comunicaciones de la planta global.

Dichas actividades deberán ser adelantadas por un técnico de sistemas con mínimo un (01) mes de experiencia, condiciones que deberán ser acreditadas en el momento de la prestación de su propuesta, mediante diploma, acta de grado expedidas por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

CONCEPTO	REQUISITO
Formación Académica	<ul style="list-style-type: none">• Técnico en sistemas
Experiencia General	<ul style="list-style-type: none">• Mínimo un (1) mes de experiencia

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En este sentido el contratista deberá:

1. Apoyar en la creación, edición, manejo y actualización del sitio web del municipio.
2. Conocer y desarrollar los protocolos de internet que permitan la actualización del sitio web del municipio.

3. Mantener informado al profesional de comunicaciones a cerca de las novedades y requerimientos que surjan a través de la webside.
4. Realizar autodiagnóstico de Gestión Política Servicio al Ciudadano
5. Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas objeto del presente contrato.
6. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo de ejecución del contrato es de ochenta y dos (82) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.5 LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, Edificio CAM.

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por el Profesional Universitario en Comunicaciones código 2019 grado 01 adscrito al Despacho del alcalde del Municipio de Arauca, de la planta global del municipio de Arauca, que actualmente se encuentra siendo ejercido por Carlos Mendoza Siachoque. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico de la oficina de comunicaciones del municipio de Arauca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021)

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del municipio de desarrollar el objeto previsto, y no contar en la actualidad con el personal de planta suficiente para tales efectos; es por ello, que la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen:

Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del *contratista* se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, para la contratación de la Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas de conformidad con lo establecido en la Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado que mediante sentencia del nueve (9) de septiembre de 2021, procedió a unificar jurisprudencia, en el sentido de:

"Los contratos de prestación de servicios de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 solo pueden celebrarse con personas naturales por un término estrictamente indispensable y para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta, así mismo, reitera el honorable Consejo de Estado, la necesidad de JUSTIFICAR la insuficiencia de personal de planta o el requerimiento de conocimientos especializados para el desarrollo de las actividades.

La Sentencia de Unificación No. 2013-01143 señaló sobre el particular que *"el principio de planeación está relacionado de forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual, en cada proceso de selección pública, es la manifestación de una correcta y transparente planeación. En este sentido, la exigencia de introducir un "Termino estrictamente indispensable" para la ejecución del objeto convenido en la etapa precontractual no es un requisito de forma, es un elemento esencial del principio de planeación- y en consecuencia del de legalidad- en cuanto determina la duración del negocio jurídico"*.

De acuerdo con lo previsto en la Sentencia de Unificación y en los lineamientos emitidos para su interpretación y aplicación por la ANDJE las entidades públicas deben acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración y debe elaborarse estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad en los cuales se debe establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas, estableciendo expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la presente necesidad se deja constancia que la misma obedece estrictamente a una necesidad de la entidad al no contar con el personal suficiente que permita el cumplimiento de la misma, asimismo y en virtud a la temporalidad del servicio, el tiempo determinado es acorde e indispensable con la necesidad del servicio requerido teniendo en cuenta además los recursos disponibles por parte de la entidad para suplir esta necesidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende ejecutar el objeto del contrato, se encuentra justificado en la modalidad de contratación que utilizará la entidad con el fin de contratar a la persona natural que cuente con la idoneidad requerida y de acuerdo con la Tabla de Honorarios expedida por la entidad, claramente se establece que el servicio que se pretende ejecutar el objeto del contrato es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad y, en este orden, así las cosas, se encuentra justificada la modalidad de contratación que utilizará la entidad con el fin de contratar a la persona natural que cuente con la idoneidad requerida.

En tal sentido, es menester indicar que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un técnico de sistemas que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Oficina de Sistemas de la Secretaría General del Municipio de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones. Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA" y bajo el soporte legal contenido en la Ley 80 de 1993; sus Decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la Entidad no considera necesario solicitar la presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores (precios históricos) ha establecido una escala de valores determinada para este tipo de negocios contractuales.

4.1 VALOR

El valor del contrato está determinado con base en los valores a reconocer por concepto de honorarios establecidos por la administración municipal mediante Resolución No. 0025 del 2025, en la cual se enmarca el valor mensual para Técnicos en UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000).

NIVEL DE PRESTACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO	VALOR MES	V/R TOTAL
TECNICO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"	82 días	\$1.900.000	\$5.193.333

4.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Arauca efectuará a favor del contratista tres (03) pagos que se cobraran de la siguiente forma: dos pagos por cada treinta (30) días de ejecución por valor UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000) c/u y un pago final por veintidos días (22) por valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.393.333), previa presentación de:

1. Informe de supervisión en el que conste el cumplimiento de las obligaciones contraídas
2. Factura o documento equivalente
3. Informe de actividades del respectivo periodo.
4. Oficio de declaración deducción de retención.
5. Soporte de pago de estampilla 4%.
6. Soportes de pago de seguridad social (**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)
7. Para el primer pago, aportar formato de compromiso con la integridad debidamente diligenciado.

Presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Municipal, previo cargue de los documentos en la plataforma SECOP II.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, con cargo a la vigencia 2025.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas naturales que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, verificando que cuente con la idoneidad o experiencia requerida; y no requiere la existencia de varias propuestas; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el Municipio de Arauca, requiere contratar los servicios de una persona natural que cuente con el título de técnico de sistemas y mínimo un (1) mes de experiencia profesional.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

Conforme a lo establecido en los Artículos No. 4 y 7 de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de contratación y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato serán asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos



y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación. Así las cosas, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación se establecen de conformidad con la Matriz de Riesgos adjunta al presente estudio previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

Así las cosas, para el presente proceso; una vez verificada la hoja de vida del contratista, la forma de pago de sus honorarios y una vez analizados los resultados que arrojó la matriz de riesgos el municipio de Arauca considera que no se hace necesaria constituir una garantía.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 7° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

De conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente... "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.


El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Municipal.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del Municipio de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO
Secretario General del Municipio.

Proyectó: Carlos Mendoza Siachoque 
Profesional Universitario en Comunicaciones

